

## **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS**

### **POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;**

**VISTO:** En Sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, el pedido formulado por la regidora Marina Ruidías Juárez; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; en este contexto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1, lo siguiente: “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional. Cabe resaltar que finalidad contenida en este dispositivo normativa tendrán siempre como límite de acción que la autonomía política, económica y administrativa se ejerce dentro de los asuntos de su competencia, y sin que dichas funciones estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, se tiene que el Acuerdo de Concejo Municipal N° 077-2023-MPM-CH/CM (05.09.2023), se acordó:  
*Artículo Primero: CONFORMAR una COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y ALCANTARILLADO, con fin de proteger y velar por los derechos fundamentales de los ciudadanos de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas; sin perjuicio de no enervar las funciones reservadas por Ley a los Entes reguladores; como son*



*OSINERMINING y SUNASS; la misma que quedó conformada por los regidores provinciales siguientes:*

- 1. Guillermo Alfredo Pérez Abramonte - Presidente*
  - 2. Julia Juany García Sandoval - Miembro*
  - 3. Renzo Raúl Calle Zevallos – Miembro*
- (...)*

Que, en la estación pedidos la regidora Marina Ruidías Juárez, que la comisión especial de vigilancia de la prestación de los servicios básicos, energía eléctrica, agua y alcantarillado, informe las acciones desarrolladas ante la EPS GRAU en relación a los buzones destapados que representan un peligro inminente. La regidora Marina Ruidías Juárez, pide porque están cansados de EPS GRAU S.A. hace ruptura de calles estas tienen hundimiento, calle dañadas, y se agrava con los buzones que están sin tapa, puede apreciarse en la calle Libertad, calle Tarapacá, y todos los moto taxistas tienen que hacer ese quiebre para esquivar los buzones y si se hace una mirada en Chulucanas habrán muchos más.

Que, a su vez el regidor Guillermo Pérez Abramonte manifiesta que desde que se creó la Comisión a inicios del año, han sostenido reiteradas reuniones con los señores de EPS GRAU S.A. pese es un malestar de la población, también lo tenemos nosotros, primero el problema del desabastecimiento de agua, segundo el colapso de desagües, tercero buzones sin tapa y cuarto, calles deterioradas producto de la ruptura que realizan para hacer las conexiones de agua. Refiere que se han comunicado infinidades de veces y la respuesta es siempre la misma, la falta de presupuesto. Agrega que tienen un Grupo de WhatsApp con ellos y de manera constante, inter diario, semanal, se le informa sobre todos estos problemas que acontecen en Chulucanas respecto a este servicio, si bien en algunos casos dan solución, pero es demasiado tardío, en cuanto a las tapas de desagüe alguna han sido cubiertas y otras no y siempre es la misma respuesta la falta de presupuesto.

Que, ante ello, el secretario Abog. Martín Morante precisa que lo que se va a someter al Pleno es: “Solicitar a la comisión especial de regidores realice las acciones necesarias e informe oportunamente respecto a la problemática constante que pone en riesgo la integridad física de las personas referido a los buzones que no cuentan con tapa en la ciudad de Chulucanas.”

Seguidamente el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto aprobatorio de los señores regidores: María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Édinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández Margarita Herminia Távara Valladolid, Marina Ruidías Juárez y Renzo Raúl Calle Zevallos, **POR UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta. **ACUERDA:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** SOLICITAR a la **COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y ALCANTARILLADO**, realice las acciones necesarias e informe oportunamente respecto a la problemática constante que pone en riesgo la integridad física de las personas referido a los buzones que no cuentan con tapa en la ciudad de Chulucanas, de conformidad con lo arriba señalado.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a los integrantes de la **COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y ALCANTARILLADO**; para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** DESE CUENTA a la Gerencia Municipal, Oficina general de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, para conocimiento y fines respectivos.



**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria Publique el presente Acuerdo de Concejo en el modo y forma de ley. ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente

**JULIO CESAR CORDOVA GALVEZ**

ALCALDE PROVINCIAL(e)

JCCG/mmf